

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL rad: 2023-118

claudia patricia rangel alvarez <kayis81@hotmail.com>

Jue 02/11/2023 15:59

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (11 MB)

02PRUEBAS RELACIONADAS 2023-118.pdf; 02PRUEBAS RELACIONADAS 2023-118.pdf; PODER LAURA COTE FIRMADO.pdf; TRASABILIDAD claudia patricia rangel alvarez - Outlook LAURA COTE.pdf; INCIDENTE DE NULIDAD EJECUTIVO 2022 -118 .pdf;

Pamplona, 02 de noviembre de 2023

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONAj01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Nulidad Procesal Art 133 Numeral 8 C.G.P**Proceso:** Ejecutivo de Mínima Cuantía**RAD:** 2023-118

Demandante: Tulio Enrique García Vera

Demandada: Laura Emilia Cote Villamizar

Claudia Patricia Rangel Alvarez, identificada con la Cedula De Ciudadanía número **63.525.265** de Bucaramanga, domiciliada y residente en el Municipio de Pamplona, portadora de la Tarjeta Profesional No. **274.236** del C.S.J con correo electrónico kayis81@hotmail.com obrando como apoderada de la parte demandada de la señora **Laura Emilia Cote Villamizar**, según poder conferido, dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito presentar Incidente de nulidad el cual adjunto en formato PDF junto con las pruebas correspondientes.

NOTIFICACIONES

La suscrita; Dirección física: En la Carrera 17N10A-03 barrio San Pedro de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander **Teléfono celular:** 3174254291 **Correo electrónico:** kayis81@hotmail.com

Atentamente,

Claudia Patricia Rangel Alvarez.

CC. 63.525.265 de Bucaramanga.

T.P.: 274.236 del C.S. de la J.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA FINCA UBICADO EN LA VEREDA SIAGA MUNICIPIO NORTE DE SANTANDER.

Conste por el presente contrato de Compraventa celebrado en Chitagá Norte de Santander a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022, entre los suscritos: **TULIO ENRIQUE GARCIA VERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.090.518.189, expedida en Cúcuta, residente en la Vereda Siagá de este municipio, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denomina **VENDEDOR**, por una parte y por la otra, **INOCENCIO COTE CAVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.723.630, expedida en Bucaramanga, residente del Barrio El Contento, vía Málaga de este municipio, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denomina **COMPRADOR**; hemos acordado el presente compromiso de conformidad con las anteriores estipulaciones y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto. EL VENDEDOR transfiere a título de venta y su **COMPRADOR** adquiere la propiedad de la Finca "LA CALERA" con escritura Pública #537 Notaría 2 de Pamplona, ubicado en la Vereda Siagá de este municipio, a la orilla de la carretera que de Pamplona conduce a Chitagá, con extensión de 1 hectárea y alinderada así: **ORIENTE:** Carretera Troncal del Norte al medio con propiedad de **CELIANO VILLAMIZR**, **OCIDENTE:** Con el Río Chitagá, **NORTE:** Con propiedad de Celiano Villamizar y por el **SUR:** Con Propiedades de Francisco Estupiñán. **SEGUNDA:** Las partes acuerdan como valor total del contrato la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000)**. **TERCERA:** Forma de pago. Las partes acuerdan que el valor total del presente contrato de que trata la precedente cláusula, será cancelado de así: A la firma del presente contrato El Promitente **COMPRADOR**, cancelará a su promitente **VENDEDOR** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000) M/Cte** en efectivo, como también dará en parte de pago el Camión Chevrolet que a continuación se identifica: **PLACA:** RHB923, **MARCA:** CHEVROLET, **LINEA:** CHEYENNE, **MODELO:**1998, **CILINDRAJE:**5919cc, **COLOR:** BLANCO-AZUL, **SERVICIO:** Particular, **CLASE DE VEHICULO:** Camión, **TIPO DE CARROCERIA:** Estacas, **COMBUSTIBLE:** DIESEL, **CAPACIDAD:** 3500Kg. **NUMERO DE MOTOR:** WB800204CM, **NUMERO DE SERIE:** 9GDJ34R8WB800204, **NUMERO DE CHASIS:** 9GDJ34R8WB800204 a nombre del Promitente **COMPRADOR**. El saldo restante equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, será cancelado así: La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha; es decir para el cinco de marzo del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)** y **DIEZ MILLONES (\$10.000.000)** a seis meses más es decir dentro de un año (septiembre 5 2023). **CUARTA:** Obligaciones de las partes. En común acuerdo entre las partes se establece la entrega del bien inmueble o Finca objeto del presente documento e un plazo de seis meses es decir para marzo de 2023, fecha en la cual se vence la primera cuota, dado que se encuentra arrendada y será recibida por el **VENDEDOR** y así hacer su respectiva entrega a su **COMPRADOR**, entre tanto el Promitente Comprador hace entrega del primer pago a la firma del presente documento tal como se estipula en la cláusula anterior (la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000) M/Cte** en efectivo, como también el Camión Chevrolet ya identificado, con los documentos que acreditan su propiedad: Tarjeta de propiedad a nombre del Promitente **VENDEDOR** y **SOAT VIGENTE**, libre de multas y gravámenes que afecten el libre tránsito), en adelante todo lo demás y la responsabilidad sobre el vehículo corre por cuenta de quien lo recibe ya que se trata de un bien usado con su deterioro normal. Se deja constancia que la Escritura de la finca y títulos de propiedad del vehículo mencionado se harán al término del contrato y tan pronto se realicen los pagos respectivos. **QUINTA:** Cláusula Penal. Las partes acuerdan la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, como multa para quien incumpla cualquiera de las cláusulas contempladas en el presente documento de conformidad con el ART. 866 Y 867 del Código de Comercio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en el intervinieron en Chitagá, Norte de Santander a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ventidos 2022.

EL VENDEDOR,


TULIO ENRIQUE GARCIA VERA
C. DE C. 1090 518189 DE CUCUTA

EL COMPRADOR,


INOCENCIO COTE CAVAJAL
C. DE C. 13723630 DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.370.242

APellidos COTE VILLAMIZAR

Apellidos

Nombres LAURA EMILIA

Nombres

Laura Cote V/29v

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-2002

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

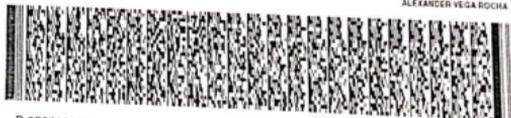
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.57 A+
G. S. RH

04-AGO-2020 CHITAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA BOCHA



P-2503100-01161085-F-1005370242-20200917

0071771510A 1

53404184

LETRA DE CAMBIO

Fecha **30-NOV- 2022** P.V. **15000000=**

Señor(es) **LAURA EMILIA COTE VILLANIZAR**

El **26** de **febrero** del año **2023**

Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en **PAMPLONA**

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

TULIO ENRIQUE GARCIA VERA

La cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS MTE** ()

Pesos mte. en cuota (s) de \$ _____ más intereses durante el plazo del _____

_____ mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

DIRECCIÓN ACEPTANTES _____ TELEFONO _____ Atentamente

CIRALDO **1090513154**
(GRADOR)

LC-2111 5280454
1 Laura Emilia Cote Villanizar
2 105370242

minerva 2 800-00 Clientes y actualizado según la Ley n.º 107

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

LETRA DE CAMBIO

Este es el Ministerio Primario Provincial del Circuito de Pamplona
representado por **LAURA EMILIA COTE VILLANIZAR** : 1. : : : :
1005370242 de **CHITAGA** INTER CURIA ESPECIAL DE BIENESTAR

antes exhibiendo los originales de referencia que se
aportaron y depusieron. Que se hizo el presente reconocimiento y depusición. Que se hizo el presente reconocimiento y depusición. Que se hizo el presente reconocimiento y depusición.

El presente reconocimiento fue hecho en el día **30 NOV 2022**

HE RECONOCIDO: **Laura Emilia Cote Villanizar**
1005370242

EL MINISTERIO PRIMARIO DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

CIRALDO DE PAMPLONA
CIRO ALFONSO ALCEDO CAMARGO
Ministerio legal de Pamplona
del Ministerio Primario

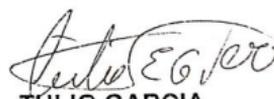
[Handwritten signature]

Pamplona, 28 de febrero de 2023

Yo, **LEIDY LORENA FLOREZ VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadano 1094281728 de Pamplona le entrego al señor **TULIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 1090518189 de Cúcuta. La suma de \$7.000.000 siete millones de pesos en efectivo por concepto de la compra de la finca de la vereda Ciaga del municipio de Chitaga del señor **INOCENCIO COTE**.

En constancia firman


LEIDY LORENA FLOREZ
C.C 1094281728 de Pamplona 


TULIO GARCIA
C.C 1090518189 de Cúcuta 

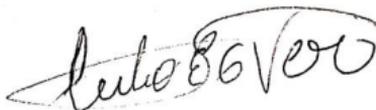
Pamplona, 2 marzo de 2023

Yo **LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 1005370242 de Chitaga le entrego al Señor **TULIO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 1090518189 de Cúcuta la suma de 4.700.000 cuatro millones setecientos mil en efectivo por concepto de la compra de la finca de la Vereda Siaga del municipio de Chitaga del señor **INOCENCIO COTE**

En constancia firma



LAURA EMILIA COTE
CC.1005370242 de Chitagá



TULIO GARCIA
CC.1090518189 de Cúcuta

República de Colombia

1597



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

MIL QUIHIENTOS NOVENTA Y SIETE (1597) -----

FECHA: NOVIEMBRE TREINTA (30) DEL 2022 -----

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (01250000) -----

OTORGANTES: Vendedor: TULIO ENRIQUE GARCIA VERA, -----

Comprador: LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR, -----

Valor del Acto: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

Matrícula Inmobiliaria Número: 272-29481 -----

Ficha catastral No. 00-00-0015-0016-000 -----

Dirección: PREDIO RURAL LA CALERA - MUNICIPIO CHITAGÁ - NORTE DE
SANTANDER. -----

En la Ciudad de Pamplona, Departamento (Norte de Santander), República de Colombia, a los treinta (30) Días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022), ante mí CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO, Notario Primero del Círculo de Pamplona, compareció (eron): TULIO ENRIQUE GARCIA VERA, varon, mayor de edad, domiciliado en Chitaga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.090.518.189 expedida en Cucuta, de estado civil soltero, sin union marital de hecho vigente y expuso (eron): -----

PRIMERO: OBJETO: Que por el presente público instrumento, transfiere a título de VENTA a favor y para el patrimonio de LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR, mujer, mayor de edad, domiciliada en Chitagá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.370.242 expedida en Chitaga, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente y es a saber el pleno derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercitan sobre: un predio Rural denominado LA CALERA, ubicado en la vereda de Siagá de la comprensión municipal de Chitaga, Norte de Santander, distante del casco urbano aproximadamente de (4) Kilómetros, ubicado en la orilla de la carretera que de Pamplona conduce a Chitaga, de topografía accidentada, debidamente cercada por todos los lados con alambre de púas, terreno apto para cultivos de clima fría, con dos casas de habitación, la primera de ella construida con paredes de tierra pisada, techos de teja y zinc, una cocina, dos (2) habitaciones, un baño, pisos de cemento y tierra ubicada a la orilla de la carretera la segunda casa tiene tres habitaciones, un

Este documento es una copia digitalizada en la escritura pública - No tiene fuerza para el uso

PC008913846

PC060530857

13-01-22 PC008913846

29-07-22 PC060530857

PC060530857

EVT5026R8J

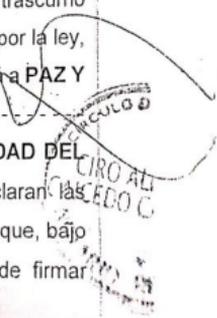
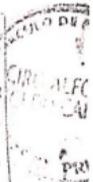
corredor, cocina, baño, baño, construida de paredes de tierra pisada, techos de techo y zinc, pisos en cemento y tierra, con servicios de luz y agua, el cual cuenta con un área de una (1) hectárea y esta compuesto por los siguientes linderos: **ORIENTE**, carretera principal al medio con propiedades de CELIANO VILLAMIZAR; **OCCIDENTE**, con el rio Chitaga; **NORTE**, Con propiedades de CELIANO VILLAMIZAR; y **SUR**, con propiedades de FRANCISCO ESTUPIÑAN. Con Matrícula Inmobiliaria Número **272-29481** y Ficha Catastral No. **00-00-0015-0016-000** **PARAGRAFO:** Manifestó el Vendedor, que el inmueble objeto de esta venta no se encuentra afectado a vivienda familiar, ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003. ----

SEGUNDO: TRADICIÓN: El Vendedor, quien es el actual propietario del inmueble que aquí vende, descrito y alinderado en el punto anterior, lo adquirió mediante Adjudicación en Sucesión según Escritura Pública Número 537 de fecha 20 de Mayo del 2021 de la Nctaria Segunda del Círculo de Pamplona. Registrada en la oficina de instrumentos públicos de Pamplona bajo la matrícula inmobiliaria **272-29481**-----

TERCERO: PRECIO: Que el precio del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que el exponente vendedor declara haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción.-----

CUARTO: SANEAMIENTO: Que el predio objeto de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen, impuestos, tasas, contribuciones, censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo ha enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, por cuanto ya trascurrió el tiempo de los cinco años, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, que la venta la hace como CUERPO CIERTO. Igualmente manifiesta que está a **PAZ Y SALVO** con los servicios públicos.-----

QUINTO: DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de firmar





1507

manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que en el caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. /// Presente en este acto el compareciente, **LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR**, de condiciones civiles antes expresadas, manifestó: 1. Que **ACEPTA** el contenido de esta escritura y da cumplimiento y acepta la **VENTA** que se hace en su favor; 2. Que ha pagado el precio y ha recibido en inmueble a su entera satisfacción; 3. Que **NO** afecta a **VIVIENDA FAMILIAR**, por tanto no se dan las condiciones establecidas en la ley 258 de 1996 (modificada por la Ley 854 de 2003) - **EL COMPARECIENTE** hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (Art, 9 D.L 960/70). / La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial P0008913846, P0008913845 y P0008913841 - - - -

Lleva los siguientes comprobantes de ley: -----
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE CHIATGÁ. No. SIN. Lugar y Fecha: Chitagá, 29 de Noviembre del 2022. CERTIFICA: QUE VERA GARCIA MARIA-ELENA. Está a PAZ Y SALVO con la pagaduría del municipio, por concepto del impuesto predial, complementario y demás impuestos municipales de conformidad con las leyes y los artículos establecidos. PREDIO: 00-00-0015-0016-000. AVALUÓ: \$ 1.717.000.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el transito

República de Colombia

P0008913845

P0008913845

13-01-22 P0008913845

PSOLFAY68

DIRECCIÓN: LA CALERA SIAGA. Hay firma y sellos. Exenta de Paz y Salvo Nacional Decreto 2503 de 1987. Derechos \$ 81.931 . Resolución 00755 del 26 de enero del 2022, emanada de la Superintendencia de Notariado y registro. Recaudos súper y fondo \$21.400. Consignó IVA sobre derechos notariales \$ 15.567 . Retefuente \$ 200.000 .

LEIDO que le fue el instrumento precedente a el exponente otorgante le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentamiento lo firman ante el Despacho del Notario, quien le advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva. A LA OTORGANTE se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara interés moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96). Lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Lo Escrito en otro Tipo de Maquina si Vale

IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO.

EL VENDEDOR:

Tulio Enrique Vera

TULIO ENRIQUE GARCIA VERA

CC 1090518189

DIRECCIÓN *Cucuta*

TELEFONO *373260095*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *comerciante*

LA COMPRADORA:

Laura Emilia Cote Villamizar

LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR

CC 105370242

República de Colombia



DIRECCIÓN Chitaquí

1597

TELÉFONO 32 290 14280

CAMARGO CAMARGO

Independiente

ANTE MÍ, EL NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]

CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO



PAMPLONA

3 D NOV 2022

PRIMERA copia de Escritura

Pública N° 1597- siendo expedida a

fecha 3 D NOV 2022 corrida en esta notaría.

Que expide y autorizo -3- hojas.

LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR

[Handwritten signature]



13-01-22 PC06053085

59NPTC07BI
EJCMMER4ZB

29-07-22 PC06053085

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

1597

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.370.242

COTE VILLAMIZAR

APELLIDOS

LAURA EMILIA

NOMBRES

Laura Cote Vizav

FIRMA



EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO
DE SAN FLORENTINO
REGISTRAR
Que la Presente Cédula es del registro
de la Oficina de la Policía Nacional
El día 29 de ABRIL del 2002
ALEXANDER VEGA ROCHA
REGISTRADOR NACIONAL



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-2002

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 A+ ESTATURA G.S. PH

04-AGO-2020 CHITAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2503100-01181065-F-1005370242-20200917

0071771512A 1

50404184

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



1597

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.090.518.189**
GARCIA VERA

APELLIDOS
TULIO ENRIQUE

INFORMACIÓN

Tulio Garcia Vera
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1966**

MUCUCHIES
VENEZUELA



1.69
ESTATURA

A+
GR. RH

M
SEXO

16-AGO-2016 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yáñez
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁÑEZ

INDICE DERECHO



02500101 00607785-M-10001819020781104 0052282505A 1 41447192

ST. ROTARIO PRIMERO DEL CUCUTO
SE. PASTORAL
C. E. S. T. P. E. C. A.
Procuraduría General de la República
30 NOV 2022
C. E. S. T. P. E. C. A.



PC060530851



29-07-22 PC060530851

264NB000T1



Página 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2022 a las 05:24:44 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-4501 se calificaron las siguientes matriculas:

29481

Nro Matricula: 29481

CIRCULO DE REGISTRO: 272
MUNICIPIO: CHITAGA

PAMPLONA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PREDIO RURAL LA CALERA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-12-2022 Radicacion: 2022-4501 Valor Acto: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1597 DEL: 30-11-2022 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA

ESPECIFICACION: 0125 COMRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|---------------|---|
| DE: GARCIA VERA TULIO ENRIQUE | 1,090,518,189 | |
| A: COTE VILLAMIZAR LAURA EMILIA | 1,005,370,242 | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Diciembre de 2022 a las 05:24:44 PM

Funcionario Calificador ABOGAD13

El Registrador - Firma

GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

Certificado generado con el Pin No: 230920327782829886

Nro Matricula: 272-29481

Página 1 TURNO: 2023-16253

Impreso el 20 de Septiembre de 2023 a las 05:20:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO CHITAGA VEREDA SIAGA

FECHA APERTURA: 30-12-1996 RADICACION: 06151 CON CERTIFICADO DE: 30-12-1996

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL CON UNA EXTENSION DE 1 HA Y ALINDERADO ASI * POR EL NORTE CON DE LA MISMA VENDEDORA POR EL ORIENTE CON LA CARRETERA CENTRAL POR EL SUR CON DE FRANCISCO ESTUPRAN Y POR EL OCCIDENTE CON EL RIO CHITAGA CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA 1121-264-4

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio RURAL

1) PREDIO RURAL LA CALERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1990 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 535 del 02-06-1990 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$3.000

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES, FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA NATIVIDAD

A: GARCIA VERA JOSE PLACIDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1998 Radicación: 2055

Doc: SENTENCIA SN del 08-05-1998 JUZ 2 CIVIL CTO. de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VERA DE GARCIA MARIA ELENA

CC# 27684606 X



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1978**

GUACA
(SANTANDER)

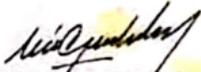
LUGAR DE NACIMIENTO

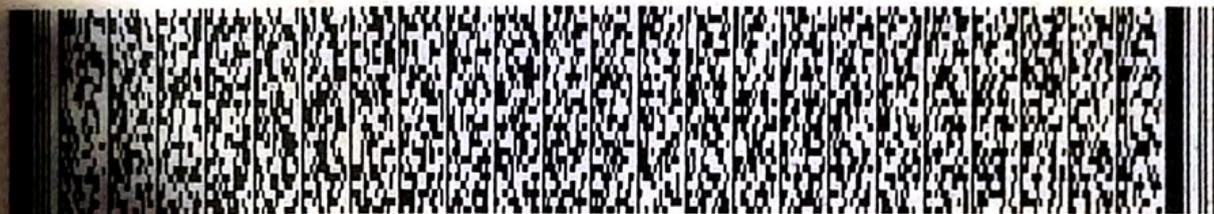
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

23-DIC-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2700100-59098761-M-0013723630-20020206

0492402036B 01 119225120

Powered by



CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13723630**

COTE CARVAJAL

APELLIDOS

INOCENCIO

NOMBRES

Inocencio eotc



Powered by



CamScanner

Pamplona 26 de septiembre del 2023

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
Palacio de Justicia
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento Poder Especial

LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR, Ciudadana Colombiana, mayor de edad identificada con el número de Cedula de ciudadanía número 1.005.370.242 expedida en Chitaga, domiciliada y residente en el Municipio de Chitaga, Norte de Santander, con correo electrónico lauracote89@gmail.com confiero poder especial amplio y suficiente a la Dr. **CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ**, vecina de esta Ciudad y residente en ella, identificada con C.C N° 63.525.265 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, con T.P. No 274236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, con RAD: 2023-118, interpuesta en mi contra por TULLIO ENRIQUE GARCIA VERA identificado con la c.c.1.090.518.189 de Cúcuta.

Igualmente me permito conferir todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P y en general a todas aquellas facultades de acuerdo a la ley, dentro del proceso de la referencia, en especial a transigir, sustituir, desistir, conciliar, recibir, renunciar, reasumir, el presente poder.

Solicito señor Juez reconocer personería jurídica,

Otorga:



LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR
C.C. 1.005.370.242 expedida en Chitaga

Acepto;



CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ
C.C. No. 63.525.265 de Bucaramanga
T. P. No. 274236 del C. S. de la J.

Fwd: CamScanner 26-09-2023 10.47.pdf

Laura Cote <lauracote89@gmail.com>

Mar 26/09/2023 3:55 PM

Para:kayis81@hotmail.com <kayis81@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

CamScanner 26-09-2023 10.47.pdf;

Doctora buenos días

Le envío el poder firmado

Atte Laura Emilia cote villamizar

Enviado desde [Outlook para Android](#)

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA FINCA UBICADO EN LA VEREDA SIAGA MUNICIPIO NORTE DE SANTANDER.

Conste por el presente contrato de Compraventa celebrado en Chitagá Norte de Santander a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022, entre los suscritos: **TULIO ENRIQUE GARCIA VERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.090.518.189, expedida en Cúcuta, residente en la Vereda Siagá de este municipio, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denomina **VENDEDOR**, por una parte y por la otra, **INOCENCIO COTE CAVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°13.723.630, expedida en Bucaramanga, residente del Barrio El Contento, vía Málaga de este municipio, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denomina **COMPRADOR**; hemos acordado el presente compromiso de conformidad con las anteriores estipulaciones y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto. EL VENDEDOR transfiere a título de venta y su **COMPRADOR** adquiere la propiedad de la Finca "LA CALERA" con escritura Pública #537 Notaría 2 de Pamplona, ubicado en la Vereda Siagá de este municipio, a la orilla de la carretera que de Pamplona conduce a Chitagá, con extensión de 1 hectárea y alinderada así: **ORIENTE:** Carretera Troncal del Norte al medio con propiedad de **CELIANO VILLAMIZR**, **OCIDENTE:** Con el Río Chitagá, **NORTE:** Con propiedad de Celiano Villamizar y por el **SUR:** Con Propiedades de Francisco Estupiñán. **SEGUNDA:** Las partes acuerdan como valor total del contrato la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000)**. **TERCERA:** Forma de pago. Las partes acuerdan que el valor total del presente contrato de que trata la precedente cláusula, será cancelado de así: A la firma del presente contrato El Promitente **COMPRADOR**, cancelará a su promitente **VENDEDOR** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000) M/Cte** en efectivo, como también dará en parte de pago el Camión Chevrolet que a continuación se identifica: **PLACA:** RHB923, **MARCA:** CHEVROLET, **LINEA:** CHEYENNE, **MODELO:**1998, **CILINDRAJE:**5919cc, **COLOR:** BLANCO-AZUL, **SERVICIO:** Particular, **CLASE DE VEHICULO:** Camión, **TIPO DE CARROCERIA:** Estacas, **COMBUSTIBLE:** DIESEL, **CAPACIDAD:** 3500Kg. **NUMERO DE MOTOR:** WB800204CM, **NUMERO DE SERIE:** 9GDJ34R8WB800204, **NUMERO DE CHASIS:** 9GDJ34R8WB800204 a nombre del Promitente **COMPRADOR**. El saldo restante equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, será cancelado así: La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha; es decir para el cinco de marzo del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)** y **DIEZ MILLONES (\$10.000.000)** a seis meses más es decir dentro de un año (septiembre 5 2023). **CUARTA:** Obligaciones de las partes. En común acuerdo entre las partes se establece la entrega del bien inmueble o Finca objeto del presente documento e un plazo de seis meses es decir para marzo de 2023, fecha en la cual se vence la primera cuota, dado que se encuentra arrendada y será recibida por el **VENDEDOR** y así hacer su respectiva entrega a su **COMPRADOR**, entre tanto el Promitente Comprador hace entrega del primer pago a la firma del presente documento tal como se estipula en la cláusula anterior (la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000) M/Cte** en efectivo, como también el Camión Chevrolet ya identificado, con los documentos que acreditan su propiedad: Tarjeta de propiedad a nombre del Promitente **VENDEDOR** y **SOAT VIGENTE**, libre de multas y gravámenes que afecten el libre tránsito), en adelante todo lo demás y la responsabilidad sobre el vehículo corre por cuenta de quien lo recibe ya que se trata de un bien usado con su deterioro normal. Se deja constancia que la Escritura de la finca y títulos de propiedad del vehículo mencionado se harán al término del contrato y tan pronto se realicen los pagos respectivos. **QUINTA:** Cláusula Penal. Las partes acuerdan la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, como multa para quien incumpla cualquiera de las cláusulas contempladas en el presente documento de conformidad con el ART. 866 Y 867 del Código de Comercio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en el intervinieron en Chitagá, Norte de Santander a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ventidos 2022.

EL VENDEDOR,


TULIO ENRIQUE GARCIA VERA
C. DE C. 1090 518189 DE CUCUTA

EL COMPRADOR,


INOCENCIO COTE CAVAJAL
C. DE C. 13723630 DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.370.242

APellidos COTE VILLAMIZAR

Apellidos

Nombres LAURA EMILIA

Nombres

Laura Cote V/29v

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-2002

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

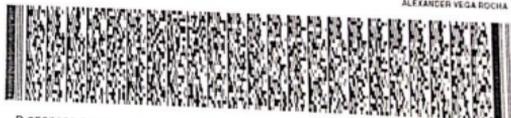
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 A+
ESTATURA G. S. RH

04-AGO-2020 CHITAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDER VEGA BOCHA



P-2503100-01161085-F-1005370242-20200917

0071771510A 1

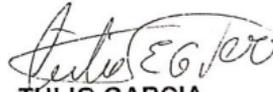
53404184

Pamplona, 28 de febrero de 2023

Yo, **LEIDY LORENA FLOREZ VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadano 1094281728 de Pamplona le entrego al señor **TULIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía 1090518189 de Cúcuta. La suma de \$7.000.000 siete millones de pesos en efectivo por concepto de la compra de la finca de la vereda Ciaga del municipio de Chitaga del señor **INOCENCIO COTE**.

En constancia firman


LEIDY LORENA FLOREZ
C.C 1094281728 de Pamplona 


TULIO GARCIA
C.C 1090518189 de Cúcuta 

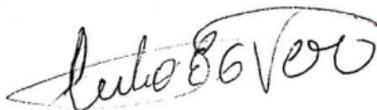
Pamplona, 2 marzo de 2023

Yo **LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía 1005370242 de Chitaga le entrego al Señor **TULIO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 1090518189 de Cúcuta la suma de 4.700.000 cuatro millones setecientos mil en efectivo por concepto de la compra de la finca de la Vereda Siaga del municipio de Chitaga del señor **INOCENCIO COTE**

En constancia firma



LAURA EMILIA COTE
CC.1005370242 de Chitagá



TULIO GARCIA
CC.1090518189 de Cúcuta

República de Colombia

1597



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

MIL QUIHIENTOS NOVENTA Y SIETE (1597) -----

FECHA: NOVIEMBRE TREINTA (30) DEL 2022 -----

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (01250000) -----

OTORGANTES: Vendedor: TULIO ENRIQUE GARCIA VERA, -----

Comprador: LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR, -----

Valor del Acto: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

Matrícula Inmobiliaria Número: 272-29481 -----

Ficha catastral No. 00-00-0015-0016-000 -----

Dirección: PREDIO RURAL LA CALERA - MUNICIPIO CHITAGÁ - NORTE DE
SANTANDER. -----

En la Ciudad de Pamplona, Departamento (Norte de Santander), República de Colombia, a los treinta (30) Días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022), ante mí CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO, Notario Primero del Círculo de Pamplona, compareció (eron): TULIO ENRIQUE GARCIA VERA, varon, mayor de edad, domiciliado en Chitaga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.090.518.189 expedida en Cucuta, de estado civil soltero, sin union marital de hecho vigente y expuso (eron): -----

PRIMERO: OBJETO: Que por el presente público instrumento, transfiere a título de VENTA a favor y para el patrimonio de LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR, mujer, mayor de edad, domiciliada en Chitagá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.370.242 expedida en Chitaga, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente y es a saber el pleno derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercitan sobre: un predio Rural denominado LA CALERA, ubicado en la vereda de Siagá de la comprensión municipal de Chitaga, Norte de Santander, distante del casco urbano aproximadamente de (4) Kilómetros, ubicado en la orilla de la carretera que de Pamplona conduce a Chitaga, de topografía accidentada, debidamente cercada por todos los lados con alambre de púas, terreno apto para cultivos de clima fría, con dos casas de habitación, la primera de ella construida con paredes de tierra pisada, techos de teja y zinc, una cocina, dos (2) habitaciones, un baño, pisos de cemento y tierra ubicada a la orilla de la carretera la segunda casa tiene tres habitaciones, un

Este documento es copia escaneada de un original que se encuentra en la escritura pública - No tiene efecto para el registro



PC008913846



PC060530857

13-01-22 PC008913846

29-07-22 PC060530857

PC060530857

EVT5026R8J

Powered by



CamScanner

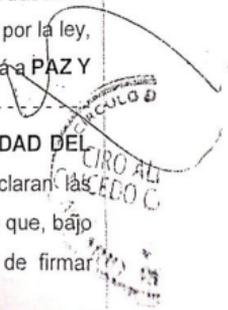
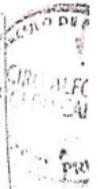
corredor, cocina, baño, baño, construida de paredes de tierra pisada, techos de techo y zinc, pisos en cemento y tierra, con servicios de luz y agua, el cual cuenta con un área de una (1) hectárea y esta compuesto por los siguientes linderos: **ORIENTE**, carretera principal al medio con propiedades de CELIANO VILLAMIZAR; **OCCIDENTE**, con el rio Chitaga; **NORTE**, Con propiedades de CELIANO VILLAMIZAR; y **SUR**, con propiedades de FRANCISCO ESTUPIÑAN. Con Matrícula Inmobiliaria Número **272-29481** y Ficha Catastral No. **00-00-0015-0016-000** **PARAGRAFO:** Manifestó el Vendedor, que el inmueble objeto de esta venta no se encuentra afectado a vivienda familiar, ley 258 del 17 de enero de 1996 y modificada según la ley 854 de 2003. ----

SEGUNDO: TRADICIÓN: El Vendedor, quien es el actual propietario del inmueble que aquí vende, descrito y alinderado en el punto anterior, lo adquirió mediante Adjudicación en Sucesión según Escritura Pública Número 537 de fecha 20 de Mayo del 2021 de la Nctaria Segunda del Círculo de Pamplona. Registrada en la oficina de instrumentos públicos de Pamplona bajo la matrícula inmobiliaria **272-29481**-----

TERCERO: PRECIO: Que el precio del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que el exponente vendedor declara haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción.-----

CUARTO: SANEAMIENTO: Que el predio objeto de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen, impuestos, tasas, contribuciones, censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo ha enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, por cuanto ya trascurrió el tiempo de los cinco años, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, que la venta la hace como CUERPO CIERTO. Igualmente manifiesta que está a **PAZ Y SALVO** con los servicios públicos.-----

QUINTO: DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de firmar





1507

manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que en el caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. /// Presente en este acto el compareciente, **LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR**, de condiciones civiles antes expresadas, manifestó: 1. Que **ACEPTA** el contenido de esta escritura y da cumplimiento y acepta la **VENTA** que se hace en su favor; 2. Que ha pagado el precio y ha recibido en inmueble a su entera satisfacción; 3. Que **NO** afecta a **VIVIENDA FAMILIAR**, por tanto no se dan las condiciones establecidas en la ley 258 de 1996 (modificada por la Ley 854 de 2003) - **EL COMPARECIENTE** hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (Art. 9 D.L. 960/70). / La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial P0008913846, P0008913845 y P0008913841 - - - -

Lleva los siguientes comprobantes de ley: -----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE CHIATGÁ. No. SIN. Lugar y Fecha: Chitagá, 29 de Noviembre del 2022. **CERTIFICA: QUE VERA GARCIA MARIA-ELENA.** Está a PAZ Y SALVO con la pagaduría del municipio, por concepto del impuesto predial, complementario y demás impuestos municipales de conformidad con las leyes y los artículos establecidos. **PREDIO: 00-00-0015-0016-000. AVALUÓ: \$ 1.717.000.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el transito

República de Colombia

P0008913845

P0008913845

13-01-22 P0008913845

PSOLFAY68

DIRECCIÓN: LA CALERA SIAGA. Hay firma y sellos. Exenta de Paz y Salvo Nacional Decreto 2503 de 1987. Derechos \$ 81.931 . Resolución 00755 del 26 de enero del 2022, emanada de la Superintendencia de Notariado y registro. Recaudos súper y fondo \$21.400. Consignó IVA sobre derechos notariales \$ 15.567 . Retefuente \$ 200.000 .

LEIDO que le fue el instrumento precedente a el exponente otorgante le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentamiento lo firman ante el Despacho del Notario, quien le advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva. A LA OTORGANTE se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara interés moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96). Lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Lo Escrito en otro Tipo de Maquina si Vale

IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO.

EL VENDEDOR:

Tulio Enrique Vera

TULIO ENRIQUE GARCIA VERA

CC 1090518189

DIRECCIÓN *Cucuta*

TELEFONO *373260095*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *comerciante*

LA COMPRADORA:

Laura Emilia Cote Villamizar

LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR

CC 105370242

República de Colombia



DIRECCIÓN Chitaquí

1597

TELÉFONO 32 290 14280

CAMARGO CAMARGO

Independiente

ANTE MÍ, EL NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]

CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO



PAMPLONA

3 D NOV 2022

PRIMERA copia de Escritura

Pública N° 1597- siendo expedida a

fecha 3 D NOV 2022 corrida en esta notaría.

Que expide y autorizo -3- hojas.

LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR

[Handwritten signature]



13-01-22 PC06053085

59NPTC07BI

EJCMR642B

29-07-22 PC06053085

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

1597

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.370.242

COTE VILLAMIZAR

APELLIDOS

LAURA EMILIA

NOMBRES

Laura Cote Vizav

FIRMA



EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO
DE SAN FLORENTINO
REGISTRAR
Que la Presente Cédula es del registro
de la Oficina de la Policía Nacional
El Notario Primero
ALEJANDRO VEGA ROCHA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-2002

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 A+ ESTATURA G.S. PH

04-AGO-2020 CHITAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA ROCHA



P-2503100-01181065-F-1005370242-20200917

0071771512A 1

50404184

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



1597

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.090.518.189
GARCIA VERA

APELLIDOS
TULIO ENRIQUE

INFORMACIÓN

Tulio Enrique Garcia Vera
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1966

MUCUCHIES
VENEZUELA

1.69 ESTATURA A+ TALLA M SEXO

16-AGO-2016 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINGO YÁCHA

ST. ROTARIO PRIMERO DEL CUCUTA
SE. PASTORAL
C. E. S. T. P. E. C. A.
Procuraduría General de la República
30 NOV 2022
C. E. S. T. P. E. C. A.



PC060530851



INDICE DERECHO



02500100100607785-M-100001819020781104 0052282808A 1 41447192



29-07-22 PC060530851

2644NB000T1



Página 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2022 a las 05:24:44 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-4501 se calificaron las siguientes matriculas:

29481

Nro Matricula: 29481

CIRCULO DE REGISTRO: 272
MUNICIPIO: CHITAGA

PAMPLONA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PREDIO RURAL LA CALERA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-12-2022 Radicacion: 2022-4501 Valor Acto: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1597 DEL: 30-11-2022 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|---------------|---|
| DE: GARCIA VERA TULIO ENRIQUE | 1,090,518,189 | |
| A: COTE VILLAMIZAR LAURA EMILIA | 1,005,370,242 | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Diciembre de 2022 a las 05:24:44 PM

Funcionario Calificador ABOGAD13

El Registrador - Firma

GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

Certificado generado con el Pin No: 230920327782829886

Nro Matricula: 272-29481

Página 1 TURNO: 2023-16253

Impreso el 20 de Septiembre de 2023 a las 05:20:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 272 - PAMPLONA DEPTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO CHITAGA VEREDA SIAGA

FECHA APERTURA: 30-12-1996 RADICACION: 06151 CON CERTIFICADO DE 30-12-1996

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL CON UNA EXTENSION DE 1 HA Y ALINDERADO ASI * POR EL NORTE CON DE LA MISMA VENDEDORA POR EL ORIENTE CON LA CARRERA CENTRAL POR EL SUR CON DE FRANCISCO ESTUPRAN Y POR EL OCCIDENTE CON EL RIO CHITAGA CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA 1121-264-4

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio RURAL

1) PREDIO RURAL LA CALERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1990 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 535 del 02-06-1990 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$3.000

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES, FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA NATIVIDAD

A: GARCIA VERA JOSE PLACIDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-1998 Radicación: 2055

Doc: SENTENCIA SN del 08-05-1998 JUZ 2 CIVIL CTO. de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VERA DE GARCIA MARIA ELENA

CC# 27684606 X



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1978**

GUACA
(SANTANDER)

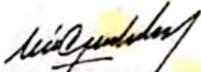
LUGAR DE NACIMIENTO

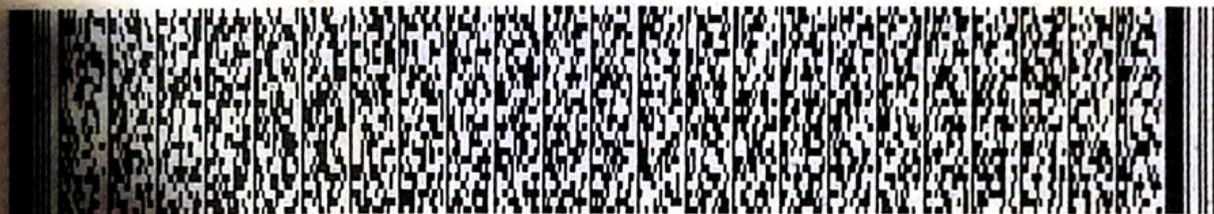
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

23-DIC-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2700100-59098761-M-0013723630-20020206

0492402036B 01 119225120

Powered by



CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13723630**

COTE CARVAJAL

APELLIDOS

INOCENCIO

NOMBRES

Inocencio eotc



Powered by



CamScanner

Pamplona, 02 de noviembre de 2023

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

E. S. D.

Asunto: Nulidad Procesal Art 133 Numeral 8 C.G.P

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

RAD: 2023-118

Demandante: Tulio Enrique García Vera

Demandada: Laura Emilia Cote Villamizar

Claudia Patricia Rangel Alvarez, identificada con la Cedula De Ciudadanía número **63.525.265** de Bucaramanga, domiciliada y residente en el Municipio de Pamplona, portadora de la Tarjeta Profesional No. **274.236** del C.S.J con correo electrónico kayis81@hotmail.com obrando como apoderada de la parte demandada de la señora **Laura Emilia Cote Villamizar**, según poder conferido, dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito presentar Incidente de nulidad y solicitar una vez se realice el estudio y tramite del presente, se accedan a las siguientes:

Pretensiones

1. Se ordene la Nulidad de todo lo actuado dentro del proceso en atención a lo conceptualizado en el artículo 133 CGP numeral 8.
2. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de proceso.
3. Se desvincule al profesional en derecho actuando como curador ad-litem el doctor **Luis Eduardo Jaimes Suarez**, para que su honorable despacho me

reconozca personería jurídica a esta togada, en este proceso, y según poder conferido en los términos previstos en el párrafo tercero del art 301 del C.G.P.

4. Se dé la terminación del proceso 2023 -118 Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
5. Se compulse copias por las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

1. El señor **Inocencio Cote Carvajal** identificado con la cedula de ciudadanía N° **13.723.630** de Bucaramanga el día 5 de septiembre del 2022, suscribe CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA FINCA UBICADA EN LA VEREDA SIAGA MUNICIPIO DE NORTE DE SANTANDER COMO COMPRADOR, con el señor **Tulio Enrique Garcia Vera** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.090.518.189** de Cúcuta VENDEDOR.
2. En esta promesa de Compraventa se estipulo lo siguiente:
“ (...)”
 - A. **Primero:** Objeto: *El vendedor transfiere a Titulo de venta y su comprador adquiere la propiedad de la Finca la Calera con escritura pública N° 537 DE LA Notaria 2 de Pamplona , ubicada en la vereda Siaga de este Municipio, a la orilla de la carretera que de Pamplona conduce a Chitaga , con extensión de 1 hectárea y alinderada así: ORIENTE: carretera Troncal del Norte al medio con propiedad de CELIANO VILLAMIZAR, OCCIDENTE: con el rio Chitaga, NORTE: con propiedad de CELIANO VILLAMIZAR y por el SUR: con propiedades de FRANCISCO ESTUPIÑAN.*
 - B. **Segunda:** *Las partes acuerdan como valor total del contrato la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000).*
 - C. **Tercera:** *FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del presente contrato de que trata la procedente clausula, será cancelado de asi: A la firma de este contrato el prominente COMPRADOR, cancelara a su prominente VENDEDOR la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) en efectivo, como también dará en parte de pago el Camión Chevrolet que a continuación se identifica: PLACA: RHB923, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CHEYENNE, MODELO: 1998, CILINDRAJE:5919cc, COLOR: BLANCO-AZUL, SERVICIO: Particular, CLASE DE VEHICULO: Camión, TIPO DE CARROCERÍA: Estacas, COMBUSTIBLE: DIESEL, CAPACIDAD: 3500Kg. NUMERO DE*

MOTOR: WB800204CM, NUMERO DE SERIE: 9GDJC34R8WB800204, NUMERO DE CHASIS: 9GDJC34R8WB800204 a nombre del Promitente COMPRADOR. El saldo restante equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), será cancelado así: La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha, es decir para el cinco de marzo del año DOS MIL VEINTITRES (2023) y DIEZ MILLONES (\$10.000.000) a seis meses más es decir dentro de un año (septiembre 5 2023).

- D. **Cuarta:** Obligaciones de las partes. En común acuerdo entre las partes se establece la entrega del bien inmueble o Finca objeto del presente documento en un plazo de seis meses es decir para marzo de 2023, fecha en la cual se vence la primera cuota, dado que se encuentra arrendada y será recibida por el VENDEDOR y así hacer su respectiva entrega a su COMPRADOR, entre tanto el Promitente Comprador hace entrega del primer pago a la firma del presente documento tal como se estipula en la cláusula anterior (la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000) M/Cte en efectivo, como también el Camión Chevrolet ya identificado, con los documentos que acreditan su propiedad: Tarjeta de propiedad a nombre del Promitente VENDEDOR y SOAT VIGENTE, libre de multas y gravámenes que afecten el libre tránsito), en adelante todo lo demás y la responsabilidad sobre el vehículo corre por cuenta de quien lo recibe ya que se trata de un bien usado con su deterioro normal. Se deja constancia que la Escritura de la finca y títulos de propiedad del vehículo mencionado se harán al término del contrato y tan pronto se realicen los pagos respectivos.
- E. **Quinta:** Cláusula Penal. Las partes acuerdan la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), como multa para quien incumpla cualquiera de las cláusulas contempladas en el presente documento de conformidad con el ART. 866 Y 867 del Código de Comercio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en el intervinieron en Chitagá, Norte de Santander a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ventidos 2022. (...)"

Esto según lo firmado por las dos partes, el cual se anexa.

3. El señor **Inocencio Cote Carvajal** identificado con la cedula de ciudadanía N° **13.723.630** de Bucaramanga el día 5 de septiembre del 2022 entregó a la firma de la anterior Promesa de Compraventa la suma de los VEINTE MILLONES de pesos, además hizo entrega del Camión con Placas PLACA: RHB923, como lo descrito en la Promesa de compraventa por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS, Y se dejó como deuda la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS.

4. Transcurrido el tiempo el señor **Inocencio Cote Carvajal** decide el 30 de noviembre del 2022 que su hija **Laura Emilia Cote Villamizar** sea quien aparezca en las escrituras públicas de la finca como propietaria, como lo consta la escritura pública 1597 de la Notaria Primera de Pamplona y en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 272- 29481.
5. El mismo 30 de Noviembre del 2022 el señor **Tulio Enrique García Vera** en la Notaria Primera, hace firmar una letra de cambio por el valor de Quince Millones De Pesos a la actual propietaria, esto para asegurar el cumplimiento de la obligación pactada en la promesa de compraventa anteriormente descrita.
6. La señorita **Laura Emilia Cote Villamizar** en los meses posteriores hace entrega al señor TULIO ENRIQUE GARCIA VERA la suma de **Ocho Millones Trecientos Mil** de esta manera: OCHENTA BULTOS DE PAPA por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, la entrega de CUATROCIENTOS MIL PESOS EN EFECTIVO POR FRACTURA de una nieta del señor TULIO GARCIA, que pidió por adelantado y debido a esta situación se le hizo entrega, y la suma de DOS MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO que se le dieron en la ciudad de Pamplona.
7. Seguidamente la señorita **Laura Emilia Cote Villamizar**, a sabiendas de la obligación letra de cambio N° LC2111- 5280454 DE QUINCE MILLONES DE PESOS, y para el cumplimiento de lo que faltaba por pagar al señor **Tulio Enrique García**, envía desde Chitaga el 28 de febrero del 2023 a su prima hermana **Leidy Lorena Florez Villamizar** la suma de SIETE MILLONES DE PESOS para ser entregados al señor TULIO GARCIA, como lo consta el documento firmado por este.
8. El día 2 de marzo del 2023 la señorita **Laura Emilia Cote Villamizar** actuando de buena fe, entrega al señor Tulio Garcia la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, dinero restante para el cumplimiento de la obligación de la letra de cambio N° LC2111- 5280454. La señorita Laura en su inocencia solo hace firmar un documento al señor Tulio García, que recibió el dinero. Sin percatarse de recibir ella la letra de cambio que ya con este dinero entregado seria cancelada la obligación en su totalidad.

9. El pasado mes de septiembre del 2023 la señorita **Laura Emilia Cote** se dirige a una sucursal bancaria para solicitar un préstamo de dinero bajo el título de su propiedad, y es donde se da cuenta que se encuentra embargada por el señor TULIO GARCIA por la letra de cambio N° LC2111- 5280454 que ya pagó, dentro del ejecutivo de la referencia.

Con la información aportada por el banco mi poderdante se acercó al juzgado y le informaron que ya tenía un curador ad litem dentro de proceso y que había sentencia dentro del mismo situación que dejó perpleja a mi cliente quien a través del curador indago el contenido del expediente por medio del cual se sustenta el presente incidente de nulidad.

10. Hoy la aquí demandada, actuando de buena fe aduce que en ningún momento ha sido notificada, como lo consta el expediente, esto es:
 - a. En la demanda instaurada por el señor TULIO GARCIA anuncia que la dirección de notificaciones de la demandada es VEREDA SIAGA FINCA LA CALERA , CHITAGA, TELEFONO 3219014280, la cual efectivamente es cierto ya que el mismo TULIO GARCIA fue quien le vendió la finca en la cual reside.
 - b. Según el auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO **fue el 27 de abril del 2023** fecha en que la señorita LAURA COTE **ya había pagado en su totalidad la letra de cambio** que se discute en este proceso, actuación del demandante de mala fe.
 - c. El día **22 de junio del 2023**, el señor apoderado de la parte demandante hace la supuesta notificación a la señorita Laura Cote, la cual según el expediente aduce que “ *LA DIRECCION DE ENTREGA SE ENCUENTRA ERRADA , NO SE CONSIGUE EL SECTOR*” situación que no corresponde a la realidad ya que el demandante sabe con exactitud la ubicación de la finca de residencia de la demandada ya que este fue quien se la vendió, y que como ya sabemos a esta empresa que hizo la notificación se le pueden dar las especificaciones para llegar a las direcciones además contaban con el número de teléfono de la demandada para llamarla y hacerle llegar la notificación, **estableciéndose claramente una indebida notificación.**

- d. El 27 de junio del 2023 la parte demandante junto con su apoderado y con la mala intención y a sabiendas que podían notificar a la señorita demandada en su lugar de residencia, hace una solicitud de emplazamiento, violándole a mi defendida el derecho al debido proceso, y el derecho de defensa, esto a sabiendas que sabían a la perfección y exactitud de cómo hacer llegar la notificación, ya que como anteriormente hemos relatado el mismo demandante es quien vendió el bien inmueble de residencia de la hoy demandada, recordando además que tenían el número de teléfono para comunicarse con esta, situación que a grandes luces se evidencia que el demandante ha actuado con mala intención desde el inicio de esta demanda a sabiendas que si se defendía mi poderdante demostraría los pagos de la letra de cambio N° LC2111-5280454.
- e. El pasado 6 de julio del 2023 su respetable despacho anuncia auto de emplazamiento, el cual si no se presenta la demandada se le asignaría un curador ad litem, el cual este despacho procedió a designar a un profesional en derecho, quien sin saber lo ocurrido, ni contar con las pruebas pertinentes de lo acontecido.

CONSIDERACIONES

Según lo que dispone el artículo 290 en concordancia con lo señalado en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022. del Código General del Proceso, a todo demandado debe notificársele la demanda anexos y el auto que admite y/o libre mandamiento de pago como en el presente caso; Seguidamente el artículo 291 y 292 del C.G.P establece la forma en la cual debe realizarse dicha notificación personal, indicando que debe dirigirse a la dirección que haya sido informada por el actor, en la que se le debe comunicar la existencia del proceso y su naturaleza, además de la fecha y el tipo de providencia junto con la demanda y sus anexos.

La declaración bajo juramento, supone de entrada el cumplimiento de los deberes de **lealtad procesal y buena fe** con que deben actuar las partes, pues de modo contrario, se traduciría esa actitud en una forma de esconder información que tiene el demandante en su poder, lo que de suyo traería consecuencias jurídicas no solo para el extremo activo de la acción sino para su contraparte, toda vez que se adelantaría un proceso a sus espaldas, sin permitirle ejercer sus derechos de defensa y contradicción. Consecuencias que

también podrían llegar a generarse si el accionante de un determinado asunto no hace lo que le corresponde para tratar de ir a juicio con las garantías que le son propias, pero también con las que le competen a la parte pasiva y así lograr el derecho que busca, de manera limpia y sana.

En el presente caso la parte demandante junto con su apoderado con la mala intención y a sabiendas que podían notificar a la señorita demandada en su lugar de residencia, hace una solicitud de emplazamiento, violándole a mi defendida así la debida notificación, el debido proceso, y el derecho de defensa a mi poderdante, esto a sabiendas que sabían a la perfección y exactitud de cómo hacer llegar la notificación, ya que como anteriormente hemos relatado el mismo demandante es quien vendió el bien inmueble de residencia de la hoy demandada, recordando además que tenían el número de teléfono para comunicarse con esta, situación que a grandes luces se evidencia que el demandante ha actuado con mala intención desde el inicio de esta demanda a sabiendas que si se defendía mi poderdante demostraría los pagos totales de las deudas que pretende cobrar el demandante.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Corte suprema de justicia sala de casación civil en sentencia SC1367-2022 Radicación N.º 11001-02-03-000-2018-02992-00 indicó: *“dentro de las complejas connotaciones que a la lealtad procesal le suelen ser atribuidas, se destaca aquella en virtud de la cual se le impone al litigante la obligación de honrar la palabra dada, esto es, de no traicionar la confianza que el juez o las partes depositan en sus dichos. De las muchas manifestaciones que las partes deben hacer, adquiere particular importancia aquella por cuya virtud se le autoriza para que afirme que ignora la habitación y el lugar de trabajo del demandado, e, igualmente, que este no figura en el directorio telefónico, o que está ausente y se desconoce su paradero, todo ello con miras a que el juez decrete su emplazamiento (...)”*

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo contemplado en el artículo Art 133 Numeral 8 C.G.P y lo preceptuado en la jurisprudencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Contrato de promesa de compraventa suscrito entre los **señores Inocencio Cote Carvajal y Tulio Enrique Garcia Vera.**
2. Copia de cedula de **Laura Emilia Cote Villamizar.**
3. Titulo valor
4. Constancias de los pagos realizados por parte de la señora **Laura Emilia Cote Villamizar** al señor **Tulio Enrique García Vera.**
5. Escritura Publica numero 1597 de fecha 30 de noviembre de 2022.
6. Copia del la cedula del señor Inocencio cote Carvajal.

SOLICITUD DE PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito señor juez que dentro del trámite de presente incidente de nulidad se decrete y sean practicados los siguientes testimonios con el fin de obtener la certeza de lo que se indica en los hechos y poder resolver la presente nulidad, enmarcada dentro del debido proceso.

Testimonio del señor **Inocencio Cote Carvajal** Identificado con la cedula de ciudadanía número 13.723.630, persona quien dará cuenta de la veracidad de todos los hechos expuestos en el presente incidente, testigo quien podrá ser ubicado en la finca La Calera vereda Siaga del Municipio de Chitaga o al celular 3132600495. sin correo electrónico.

Declaración de parte

Declaración de parte de mi poderdante **Laura Emilia Cote Villamizar** Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.005.370.242 persona quien dará cuenta de la veracidad de todos los hechos expuestos en el presente incidente testigo quien podrá ser ubicada en la finca La Calera vereda Siaga del Municipio de Chitaga o al celular 313 o al correo electrónico: lauracote89@gmail.com

Interrogatorio de Parte:

Sírvase citar, en el día y la hora señalados por el despacho, al señor demandante Tulio Enrique García Vera, en la dirección que se debió indicar en la demanda, con el fin de realizar interrogatorio sobre los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita; Dirección física: En la Carrera 17N10A-03 barrio San Pedro de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander **Teléfono celular:** 3174254291 **Correo electrónico:** kayis81@hotmail.com

Atentamente,



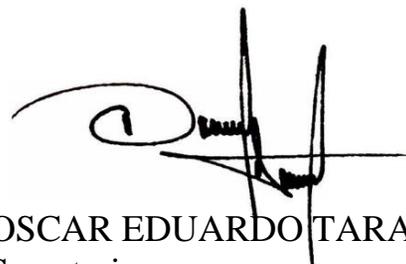
Claudia Patricia Rangel Álvarez.
CC. 63.525.265 de Bucaramanga.
T.P.: 274.236 del C.S. de la J.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día dos (02) de noviembre del 2023, la demandada Laura Emilia Cote Villamizar, allegó escrito de nulidad mediante apoderado judicial.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2° del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy ocho (08) de noviembre de 2023, el escrito de nulidad proferido dentro de cuaderno separado de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las ocho de la mañana (08 a.m.) del día nueve (09) de noviembre de 2023 y VENCE el día catorce (14) de noviembre de 2023, a la hora de las seis de la tarde (06 p.m.). 04,05,06,11,12 y 13 de noviembre del 2023 días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA**

| RADICADO | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | APODERADO | DEMANDADOS | ART. C. G. deL P | CLASE DE ESCRITO | FIJADO EL | INICIA TRASLADO | VENCE TRASLADO |
|-----------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|----------------------------|---------------------------|
| 2023-00118-00 | EJECUTIVO SINGULAR | TULIO ENRIQUE GARCIA VERA | DIEGO JOSE BERNAL JAIMES | LAURA EMILIA COTE VILLAMIZAR | 110 | INCIDENTE DE NULIDAD | 8/11/2023 | 9/11/2023 | 14/11/2023 |

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A. M.) DESFIJA A LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

Oscar Eduardo Trarazona Suarez
Secretario